



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET TIPO ADSL O FTTH PARA OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES DEL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “TELÉFONOS DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALARICO MERCADO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **“EL FIDEICOMISO”** declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.



I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

I.6.- Que su mandante tiene la necesidad de contratar el servicio de internet tipo ADSL o FTTH para las oficinas centrales y regionales de **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y 75 de su Reglamento, en adelante "el Reglamento".

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de "el Reglamento", así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Gustavo Lázaro de la Colina Flores en su calidad de Gerente de Informática de **"EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número **31401-01 "SERVICIO TELEFONÍA CONVENCIONAL"**.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, de la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado General:

II.1.- Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana que se constituyó con la denominación Teléfonos de México, Sociedad Anónima en términos de la escritura pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, pasada ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notaria Pública número 54 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 4, a fojas 3, Volumen 238, Libro Tercero, Sección Comercio.



II.2. Que mediante escritura pública número 137,771 de fecha 12 de diciembre de 2006 , pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 5,229 con fecha 19 de diciembre de 2006, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó reformar diversas cláusulas del estatuto social para ajustar su denominación a lo dispuesto en el artículo 22 de la nueva Ley de Mercados de Valores, para quedar con la denominación Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.

II.3 Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 141,583 de fecha 22 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.4.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que su mandante tiene en el Registro Federal de Contribuyentes el número **TME840315KT6**.

II.7.- Que su poderdante tiene su domicilio en la avenida Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- **"LAS PARTES"**, declaran:

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en "la Ley" y "el Reglamento" y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" encomienda a "EL PROVEEDOR", el servicio de internet tipo ADSL o FTTH para las oficinas centrales y regionales y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuarlos con eficiencia y calidad, en los términos características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que "EL PROVEEDOR" presentó a "EL FIDEICOMISO", los cuales firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con los anexos técnicos, así como de las propuestas económicas de "EL PROVEEDOR", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe total de los servicios que ampara el presente instrumento contractual sea de un presupuesto mínimo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho monto, compensará a "EL PROVEEDOR" tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como la prestación del mismo, sueldos, honorarios, traslado de equipo y materiales, seguros, organización técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a "EL PROVEEDOR"; por parte de la Tesorería de "EL FIDEICOMISO", previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante mensualidades vencidas, pagaderos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios se hayan prestado a satisfacción del C. Gustavo Lázaro de la Colina Flores Gerente de Informática, en su calidad de administrador del contrato.



Al efecto **"LAS PARTES"** señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya oficina se encuentra en la planta baja del edificio a que se refiere el párrafo anterior.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre de **"EL FIDEICOMISO"**;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Subdirector de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Titular de la Gerencia de Informática de **"EL FIDEICOMISO"** determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril al 30 de septiembre de 2020.

SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL: **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: **"EL PROVEEDOR"** acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de



continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En el supuesto de que por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste se vea obligado a dejar de prestar alguno o la totalidad de los servicios pactados en el presente contrato, deberá notificar a **"EL FIDEICOMISO"** los motivos que dieron origen a dicha situación, con por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

NOVENA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 42 y 48 de "la Ley", se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del Administrador del Contrato de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA. - VICIOS OCULTOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra, ya que los datos y resultados son confidenciales.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, que se encuentren vigentes al momento de la operación.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del "Reglamento"; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de "la Ley".

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación,



quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento, y
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se da uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de "la Ley", sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.



- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en los artículos 77 a 79 de "la Ley", así como los diversos 126 a 136 de "el Reglamento".

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos documentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN: **"LAS PARTES"** acuerdan que, de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **"EL FIDEICOMISO"**, estará en posibilidad de contratar otro proveedor para el servicio de internet tipo ADSL o FTTH para oficinas centrales y regionales de **"EL FIDEICOMISO"** a fin de garantizar la continuidad del servicio.



DÉCIMA NOVENA. – PAGOS EN EXCESO: En caso de que **“EL PROVEEDOR”** haya recibido pagos en exceso de **“EL FIDEICOMISO”**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de **“la Ley”**.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: **“EL PROVEEDOR”** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **“EL FIDEICOMISO”**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **“EL FIDEICOMISO”**, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **“EL PROVEEDOR”** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente de los servicios, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **“EL FIDEICOMISO”**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de **“la Ley”**, así como el 91 de **“el Reglamento”**, **“EL FIDEICOMISO”** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **“EL FIDEICOMISO”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **“EL PROVEEDOR”** la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

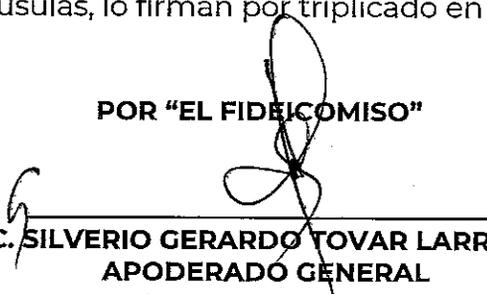
VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN: **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la Propuesta Técnica-Económica que **“EL PROVEEDOR”** presentó a **“EL FIDEICOMISO”**, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



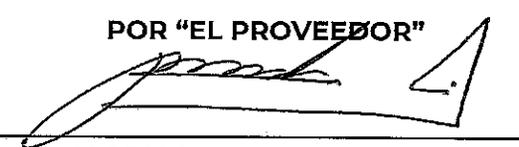
En caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y del Anexo Técnico con la Propuesta Técnica-Económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, prevalecerá lo establecido en este contrato y en el Anexo Técnico.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de abril de 2020.

POR "EL FIDEICOMISO"


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

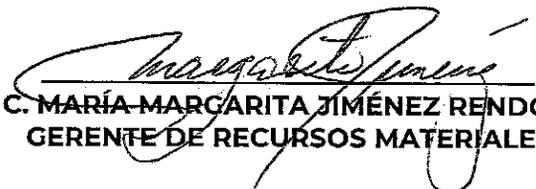
POR "EL PROVEEDOR"


C. ALARICO MERCADO ESQUIVEL
APODERADO GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA
FLORES
GERENTE DE INFORMÁTICA

ÁREA CONTRATANTE


C. MARÍA-MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE INTERNET DEL TIPO ADSL O FTTH

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL OFRECER SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET DEL TIPO ADSL O FTTH”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación del servicio denominado “Servicio de Internet del tipo ADSL o FTTH”, el cual debe incluir la instalación, infraestructura necesaria para la operación y administración del servicio para las oficinas centrales y regionales del Fideicomiso de Fomento Minero en adelante **FIFOMI**.

II. ANTECEDENTES

El **FIFOMI** es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través del otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras.

El **FIFOMI** cuenta con servicios de Internet del tipo ADSL o FTTH con acceso a Internet para sus oficinas centrales y regionales distribuidas a lo largo y ancho de la República Mexicana.

Dadas las necesidades del **FIFOMI**, se requiere contratar servicios de ancho de banda con acceso a Internet de tipo ADSL o FTTH y dar continuidad a las actividades del negocio, en cada una de sus oficinas. Los servicios soportados son: acceso a Internet, acceso a sistemas institucionales, correo electrónico, así como servicios de comunicación colaborativa entre las distintas oficinas centrales y regionales del **FIFOMI**.

III. VIGENCIA

El **FIFOMI** requiere continuar con el Servicio de Internet del tipo ADSL o FTTH, iniciando el servicio el 01 de abril al 30 de septiembre del 2020.

NOTA: El proveedor debe considerar que conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **FIFOMI** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado (Por ejemplo, por disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Economía (SE), que indiquen celebrar contratos a través de contratos marco y/o consolidados; por restricciones presupuestarias, etc.).





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE INTERNET DEL TIPO ADSL O FTTH

IV. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proveedor deberá proveer el Servicio de Internet del tipo ADSL o FTTH, tanto en las oficinas centrales y regionales del **FIFOMI**, ubicadas en las direcciones mencionadas en punto V. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

V. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. El proveedor deberá proporcionar, instalar y configurar los equipos para cada servicio de acceso a internet.
2. Todos los gastos necesarios para la puesta en operación de los servicios, así como el equipo requerido, deberán ser con cargo al proveedor en su totalidad.
3. El proveedor deberá dar soporte y atención a fallas del servicio.
4. Todas las aplicaciones de la red de internet que actualmente se administran en la red del **FIFOMI** deberán funcionar sin conflicto con las de la red del proveedor y sin decremento del buen desempeño de los servicios.
5. Servicio de acceso a Internet del tipo ADSL o FTTH deberá ser proporcionado en los domicilios mencionados y con un mínimo ancho de banda de bajada descrita en el siguiente cuadro:

OFICINA	DOMICILIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	ANCHO DE BANDA MÍNIMO
Oficinas Centrales	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11000.	4	40 MB
Gerencia Chihuahua	Circuito Universitario S/N, Edificio II Tecnoparque, Campus II, UACH, C.P. 31125, Chihuahua, Chih.	1	10 MB
Gerencia Culiacán	Av. Insurgentes No. 1221 Desp. 502 Edificio Torre Las Américas, Col. Centro, C.P. 80129 Culiacán, Sin.	1	10 MB
Gerencia Durango	Av. Ferrocarril No. 99 Local 1 al 3 Col. Bella Vista, C.P. 34047 Durango, Dgo.	1	10 MB
Gerencia Guadalajara	Victoriano Salado Álvarez No. 215 5to piso Desp. 3 Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44680 Guadalajara, Jal.	1	40 MB
Gerencia Hermosillo	Calle 12 de octubre No. 136, Esq. Av. Campeche	1	40 MB





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE INTERNET DEL TIPO ADSL O FTTH

	Col. San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.		
Gerencia Monterrey	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz 3057, Int. 16, 3er. Piso, Col Santa Maria, C.P. 64650 Monterrey N.L.	1	10 MB
Gerencia Pachuca	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 4709, Local 14 1er. piso, Plaza Arboledas, Col. Arboledas de San Javier, CP 42084 Pachuca Hgo.	1	40 MB
Gerencia Puebla	Av. Juárez No.1310 2do. Piso A Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.	1	40 MB
Gerencia San Luís Potosí	Av. Himno Nacional, 670 2° Piso, Col. Las Águilas C.P. 78268 San Luís Potosí, SLP.	1	10 MB
Gerencia Zacatecas	Calle Lava # 2, Interior 6, Esq. Pedro Coronel, Fracc. Cañada de la Bufa, C.P. 98619, Guadalupe, Zac.	1	40 MB
TOTAL:			14

VI. SOPORTE TÉCNICO

El proveedor deberá considerar contar con los recursos necesarios para dar solución a fallas de manera remota o en sitio durante la vigencia del contrato para cumplir con el servicio de Internet. En caso de fallas o daños en la infraestructura requerida para la prestación del servicio, el proveedor será el responsable de contar con procesos y procedimientos para solucionarlos y dar continuidad al servicio.

VII. PENAS CONVENCIONALES

A. Instalación del servicio

El proveedor deberá tener instalados los equipos de comunicación o módems, así como la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de Internet a más tardar el 31 de marzo de 2020 y de esta forma iniciar el servicio el 1ro de abril en todas las oficinas centrales y regionales del **FIFOMI** descritas en este anexo técnico. Se descontará 1% del importe mensual del servicio por cada día de atraso en la prestación del servicio de cada punto de acceso que no esté instalado y/o operando.

B. Atención de Reportes

El proveedor deberá atender los reportes de servicio conforme a lo siguiente:





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE INTERNET DEL TIPO ADSL O FTTH

DEDUCTIVAS PARA LA MESA DE SOPORTE		
Concepto	Tiempo Máximo de solución	Deductiva
Reportes relacionados con problemas con el Servicio de Internet.	24 horas, que iniciaran al momento de que el FIFOMI levante el reporte vía telefónica, para lo cual el proveedor deberá asignar un número de reporte y deberá contar con atención telefónica las 24 horas del día.	Después de las 24 horas se aplicará una deductiva del 1% del monto mensual de lo(s) Servicio de Internet deficiente y por cada periodo equivalente posterior se aplicará la misma deductiva.

VIII. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

1. Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social se refiera a proporcionar los servicios de conformidad a lo solicitado en el presente anexo técnico, lo que deberá acreditar mediante su acta constitutiva y/o cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. El proveedor deberá demostrar que cuenta con la infraestructura, personal y recursos necesarios para proporcionar el servicio al **FIFOMI**.

IX. COTIZACIÓN

Se solicita presentar su cotización en pesos mexicanos, por el costo individual de cada servicio de accesos a Internet, así como el monto total de todo el servicio:

Ubicación	Ancho de banda	Unidad	Costo Mensual Sin IVA	IVA	Total
Oficinas Centrales 1	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
Oficinas Centrales 2	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
Anexo Oficinas Centrales 1	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
Anexo Oficinas Centrales 2	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Chihuahua.	10 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Culiacán.	10 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Durango.	10 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Guadalajara.	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Hermosillo.	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Monterrey.	10 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Pachuca.	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Puebla.	40 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR San Luis Potosí.	10 MB	Servicio	\$	\$	\$
GR Zacatecas.	40 MB	Servicio	\$	\$	\$





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE INTERNET DEL TIPO ADSL O FTTH

TOTAL, MENSUAL	\$	\$	\$
-----------------------	----	----	----

El proveedor deberá especificar en su propuesta, los requerimientos técnicos, funcionales por parte del **FIFOMI** para estar en posibilidad de proporcionar el servicio.

a. Desglose de componentes

El proveedor deberá realizar un desglose de los componentes que integran la cotización del servicio a prestar, y presentarlo como en listado en formato libre.

X. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el pago se realizará de acuerdo a la cantidad ofertada en la propuesta económica del Licitante adjudicado y a mes vencido del servicio proporcionado, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del CFDI debidamente requisitada conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y con desglose del I.V.A., una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como entregables a entera Satisfacción del **FIFOMI**.

XI. ENTREGABLES

De única vez:

- 1) Forma de operación de la mesa de soporte para atención a fallas.

El proveedor deberá entregar mensualmente lo siguiente:

- 1) Reporte de tickets atendidos durante el mes, en el cual se especifique al menos: número de reporte, descripción, tiempo de atención y resolución del mismo.

